RESOLUCION № 57-23

VISTO:

La Resolución 43-23 mediante la cual se aprobó la Tabla de Honorarios de Orden Público vigente desde el 1 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la citada Resolución establece que los valores establecidos en la Tabla de Honorarios de Orden Público se actualizarán en forma trimestral mediante la aplicación del incremento que sufra el Costo del Metro Cuadrado de Construcción Máximo Financiable de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación;

Que en abril de 2016 el Banco Central de República Argentina emitió la Comunicación "A" 5.945, por la cual creó la Unidad de Vivienda (o UVI), que equivale a la milésima parte del costo promedio del metro cuadrado de construcción, según lo establecido por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC.

Que el valor UVI tomado como referencia para la actualización del valor que entró en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2023 según Res. 43/23 era, para el día 19 de agosto de 2023 263,84, y el valor correspondiente al 19/11/23 es 361,32. En función de estos valores, el incremento a considerar para el período comprendido entre el 19 de agosto de 2023 y el 19 de noviembre de 2023 es de **36,9466**%;

Que así lo entendió la Comisión de Honorarios Profesionales de acuerdo a lo establecido en al Art. 18 de la ley 2.954 C, en su informe elevado al Comité Ejecutivo;

Que así lo entendió el Comité Ejecutivo del Consejo Profesional en su Reunión Ordinaria del día 06 de noviembre de 2023, según consta en Acta № 74.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE el factor de acrecentamiento de 36,9466% para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023. Este factor de acrecentamiento determina los nuevos valores que componen la Tabla de Honorarios Profesionales de Orden Público, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución como

Resolución N° 57-23 Página 1 de 2

Anexo I. La misma empezará a regir a partir del 1 de diciembre de 2023 y tendrá vigencia hasta el 29 de febrero de 2024. Los valores se actualizarán en forma trimestral mediante la aplicación del incremento que sufra la Unidad de Vivienda (UVI) establecido por Comunicación "A" 5.945 del Banco Central de la República Argentina, según el Índice del Costo de la Construcción (ICC) para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC.

- Artículo 2º: MANTENER como porcentaje de aporte en concepto de registración en el Consejo Profesional de Agrimensura, el 3% de los honorarios consignados en la Encomienda de Trabajo, los cuales no podrán ser inferiores a los valores establecidos en la Tabla de Honorarios Profesionales aprobada en el Art. 1°.
- <u>Artículo 3º</u>: ESTABLECER como valor del Gasto Mínimo Administrativo a partir del 1 de diciembre de 2023 la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.056,00).
- Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese a la Administración del Consejo, a los Matriculados, Cumplido, Archívese.

Fdo. Agrim. Marcelo Schibert Secretario Fdo. Agrim. Cesar Di Pietro Presidente

ANEXO I – RESOLUCION № 57- 23

Resolución N° 57-23 Página 2 de 2